



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2016– 0178

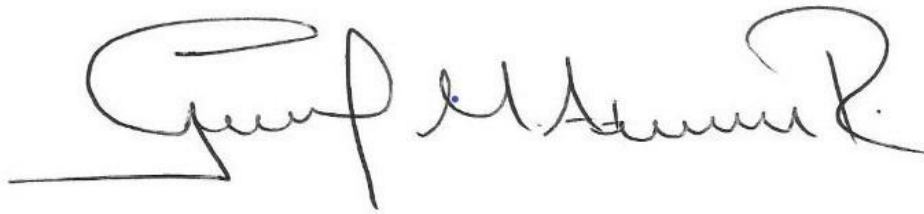
Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en favor de **HÉCTOR ELÍAS MORENO** y **NEXA YAMIRA CASTRO VERGARA** y en contra de **HERMELINDA PORRAS DE CASTRO** y **OMAR ZARAEEL CASTRO VERGARA** por las siguientes cantidades de dinero descritas en el pagaré allegado como base recaudo.

1. Por la suma de \$5.000.000.00, por concepto de las costas liquidadas en el proceso principal.
2. Por el valor de los intereses de mora sobre el referido capital calculados a la tasa máxima legalmente permitida, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad la obligación y hasta que se efectué su pago total.
3. Notifíquese a la parte ejecutada por estado de conformidad con lo previsto por el artículo 306 del Código General del Proceso y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. De conformidad con los artículos 431 y 442 ibidem.
4. Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los originales de los títulos valores aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.
5. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.
6. Líbrese por secretaria comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

9. Reconózcase personería al Dr. **CARLOS EDUARDO BENAVIDES BLANCO**, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gamal Mohammnd Othman Atshan Rubiano', written in a cursive style.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

DM